

RESOLUCIÓN No. 088-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.

Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la norma referida en el considerando que antecede, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514 de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No. 001-049-CEAACES-2013 de 05 de junio de 2013, el Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente del CEAACES;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 numeral 2, 3 y 4 del Reglamento General a la LOES, determina que el Presidente del CEAACES tendrá como deberes y atribuciones: “Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación del CEAACES los contratos y convenios en el ámbito de su competencia”; “Dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES” y “Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones de gestión administrativa y técnica del CEAACES”;

Que el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: “En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional (...);”;

Que mediante Acuerdo Ministerial de la Secretaría Nacional de la Administración Pública No.1580 publicado en el Registro Oficial Suplemento 895 de 20 de febrero del 2013, se determina que todas las instituciones de carácter público, aplicarán la Norma Técnica de Administración por Procesos, con lo que se establece la obligatoriedad de integrar un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, mismo que establecerá las obligaciones, responsabilidades, principios, conceptos, estrategias y mejoras que se deben ir implementando con el fin de orientar una gestión por procesos y mejora de la atención institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior;

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del CEAACES, que estará integrado por el Presidente del Consejo o su delegado, el Coordinador General Técnico o su delegado, el Coordinador General Administrativo Financiero, el Director de Aseguramiento de la Calidad (Responsable para la Gestión de la Calidad), el Jefe de la Unidad de Planificación y el Director de Talento Humano (Secretario del Comité).

Artículo 2.- El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional tendrá la calidad de permanente y se reunirá al menos una vez cada cuatro meses, será presidido por el Presidente del Consejo o su delegado y tendrá las siguientes atribuciones:

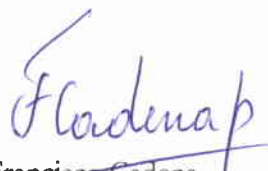
1. Velar por el cumplimiento de la Norma Técnica de Administración por Procesos en la institución y las disposiciones de la Secretaria Nacional de la Administración Pública en temas de gestión de procesos y calidad;
2. Dirigir la mejora continua de los procesos y servicios institucionales, en coordinación con los responsables de los procesos;
3. Establecer directrices y realizar la priorización, selección y autorización de la asignación de recursos en proyectos de los programas de mejoramiento de la gestión institucional, presentados por los responsables de los procesos;
4. Definir y aplicar mecanismos de seguimiento para la implementación de proyectos de mejora;
5. Revisar el estado, problemas y resultados de los proyectos de los programas de mejoramiento de la gestión institucional y establecer acciones correctivas y preventivas necesarias;
6. Supervisar los resultados del control y aseguramiento de la calidad de los procesos institucionales;
7. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos con los ciudadanos y su satisfacción;
8. Revisar periódicamente los resultados de los indicadores de la administración por procesos;
9. Definir el direccionamiento respecto de la calidad total institucional y su orientación hacia la excelencia.

Artículo 3.- El CEAACES en su estructura organizacional, no dispone de una Coordinación General de Gestión Estratégica o una Dirección de Administración de Procesos, por lo que se designa a la Unidad de Planificación como responsable para la implementación de la administración por procesos en la institución, conforme a las disposiciones de la Secretaría Nacional de la Administración Pública en este tema.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Artículo único.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a los 15 días del mes de septiembre de 2014.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

